

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO EXENTO N° 2.086

DALCAHUE, 13 de Diciembre 2018.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; Memorandum N° C-19 de la secretaria municipal, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Oscar Nancuante Nancuante, presidente del Comité de Capilla Calen, comuna de Dalcahue, Rut. De la Institución 65.572.000-6 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (S) doña Clara Inés Vera González para transferir la suma de \$ 8.800.000 (Ocho millones Ochocientos mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO(S) MUNICIPAL
DALCAHUE



[Handwritten signature]
~~ALCALDE CLARA INES VERA GONZALEZ~~
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

CIVG/MAAB/RCCC/*[Handwritten initials]*



CONVENIO

En Dalcahue a 13 de Diciembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (s) Clara Inés Vera González y don Oscar Nancuante Nancuante presidente del Comité de Capilla Calen , RUT: 65.572.000-6 con domicilio en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar al "COMITÉ DE CAPILLA CALEN".-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de \$8.800.000 (Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos) para financiar la compra de un terreno para cementerio.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

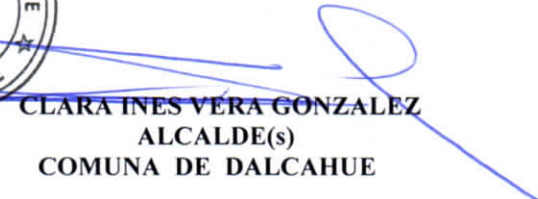
Quinto: De igual manera el "COMITÉ DE CAPILLA CALEN" , apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. El Comité efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el 31 de Diciembre de 2018.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


OSCAR NANCUANTE NANCUANTE
PTE. COMITÉ DE CAPILLA CALEN
INMACULADA CONCEPCION




CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S)
COMUNA DE DALCAHUE